

Boletín Oficial



DE LA

PROVINCIA DE CORDOBA

Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en la Gaceta oficial.

Art. 2.º La ignorancia de las leyes, no excusa de su cumplimiento.

Art. 3.º Las leyes no tendrán efecto retroactivo, si no dispusieren lo contrario. (Código civil vigente)

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorgue por las corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subastas en la Gaceta de Madrid y BOLETIN OFICIAL.

SUSCRIPCIÓN PARTICULAR

EN CORDOBA	Pesetas.	FUERA DE CORDOBA	Pesetas.
Un mes.	8	Un mes.	11 25
Trimestre.	8 25	Trimestre.	22 50
Seis meses.	16 50	Seis meses.	45
Un año.	33	Un año.	90

Número suelto, 38 céntimos de peseta.

Se publica todos los días, excepto los domingos.

NOTA IMPORTANTE.—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este "BOLETIN," dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente

Las Leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los Boletines Oficiales se han de remitir al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos.

(Ordenes de 2 de Abril, de 3 y 21 de Octubre de 1854.)

Los señores Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

ADVERTENCIA. Conforme con la condición 3.ª del pliego que ha servido de base para la subasta, no se insertará ningún anuncio que sea á instancia de parte sin que antes de su publicación abonen los interesados su importe, á razón de 25 céntimos por línea ó parte de ella, y la venta de números sueltos á 38 céntimos.

Presidencia del Consejo de Ministros

(Gaceta del 2 Junio)

SS. MM. el REY, la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte, sin novedad en su importante salud.

AYUNTAMIENTOS

FUENTE LA LANCHAS

Núm. 1730

Don Pablo Algaba Calderón, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, asociados y contribuyentes el arriendo á venta libre de las especies de consumo durante el próximo año económico de 1895 á 96, se ha señalado el día nueve de Junio venidero, de diez á doce de su mañana, en la Casa Capitular, bajo el tipo y condiciones que obran en el expediente que al efecto se instruye, el cual se halla de manifiesto en la Secretaría municipal desde esta fecha, para que pueda ser examinado por cuantas personas lo crean conveniente, al cual se han de sujetar los licitadores en el acto de la subasta y durante el arriendo.

Lo que se hace público para la general inteligencia y efectos de la ley.

Fuente la Lancha 24 de Mayo de 1895.—Pablo Algaba.

Hago saber: que formada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1895 á 96, queda expuesta al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de diez días, para que los industriales en ella comprendidos, puedan hacer las reclamaciones que crean convenientes.

Fuente la Lancha 24 de Mayo de 1895.—Pablo Algaba.

Hago saber: que el proyecto de presupuesto ordinario de este Ayuntamiento para el ejercicio de 1895 á 96, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporación, por término de quince días, contados desde hoy, para que pueda examinarse y hacer al mismo las reclamaciones que se estimen oportunas.

Fuente la Lancha 24 de Mayo de 1895.—Pablo Algaba.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de cédulas personales de este término municipal, para el año económico de 1895 á 96, se encuentra de manifiesto en esta Secretaría municipal, por término de quince días, á contar desde la fecha en que aparezca inserto este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que los interesados puedan examinarlo y aducir las reclamaciones que crean convenir á su derecho.

Fuente la Lancha 24 de Mayo de 1895.—Pablo Algaba.

BENAMEJEI

Núm. 1742

Don Antonio Martín Lindes, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo de la Junta municipal de la misma, á virtud de orden del ilustrísimo señor Gobernador civil de la provincia, comunicada por conducto del señor Ingeniero Jefe de montes de ella, se sacan á pública subasta las siembras llevadas á efecto en terrenos de la dehesa boyal de este término, onyas cobidas, pegujares y aprecio son como siguen:

Pts. Cts.

Una suerte de tierra como de 3 fanegas, sembrada de cebada por Juan José Cuenca, valorada en 45

Otra idem como de 6 celemines, sembrada de igual semilla por Juan Artacho Aguilar, en 7 50

Otra idem con igual simien-

te por Pedro Molis Moreno, en 7 50

Otra idem como de 3 cuartillas, sembrada también de cebada por Angel Artacho Aguilar, en 11 25

Otra idem como de fanega y media, también sembrada de cebada por Francisco Labrador Cruz, en 22 50

Otra idem como de 3 fanegas, sembrada asimismo de cebada por Pedro Linares Pacheco, en 45

Otra idem como de 3 cuartillas, sembrada también de cebada por Antonio Torres Linares, en 11 25

Otra idem como de fanega y media, sembrada igualmente de cebada por Juan Pedraza Gómez, en 22 50

Otra idem como de unas dos fanegas, sembrada de trigo por Francisco Carmona Espejo, en 35

Otra idem sembrada de cebada por Juan Carmona Espejo, en 30

Y otra idem sembrada de garbanzos y ajos por José Carmona Espejo, en 40

Cuya subasta tendrá lugar en estas Casas Consistoriales ante el señor Alcalde y Concejal señor Leiva Aguilar, de doce á una de la tarde, el undécimo día de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, bajo las condiciones que constan en el expediente de su razón, el cual queda de manifiesto en la Secretaría de esta Corporación para general conocimiento.

Benamejei 24 de Mayo de 1895.—Antonio Martín Lindes.

ALMEDINILLA

Núm. 1769

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que acordado por el Ayuntamiento de mi presidencia, con

doble número de asociados, el arriendo á la exclusiva de los derechos de consumo de las especies de carnes de todas clases y líquidos para cubrir el encabezamiento de consumos y recargos autorizados en el próximo año económico de 1895 á 96, para lo que ha sido autorizado por el señor Administrador de Hacienda de la provincia, se convocan licitadores para la primera subasta, que tendrá lugar á los diez días de publicado este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, de diez á doce de la mañana, bajo el tipo total: las carnes de 4.065 pesetas 93 céntimos y los líquidos de 13.829 pesetas 80 céntimos y condiciones que obran en el expediente formado al objeto, el cual se encuentra de manifiesto en esta Secretaría Capitular, para conocimiento de las personas que quieran interesarse en la subasta.

Almedinilla 1.º de Junio de 1895.—A. Vega.

HORNACHUELOS

Núm. 1736

Don Manuel García Durán, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día nueve del próximo mes de Junio, de once á doce de su mañana, tendrá lugar en estas Casas Consistoriales la subasta con venta exclusiva al pormenor de todas las especies de consumos que comprenden los grupos de líquidos y carnes, durante el año económico de 1895 á 96, y bajo el tipo de 15.732 pesetas 60 céntimos, cuyo pliego de condiciones se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cual podrá ser examinado por las personas que lo tengan á bien.

Y para conocimiento del público se fija el presente y otros análogos en Hornachuelos á veinte y nueve de Mayo de 1895.—Manuel García Durán.

Núm. 1767

Hago saber: que hallándose terminado en borrador el repartimiento de la riqueza urbana de este término, respec-

tivo al ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en la Secretaría de este Municipio, por término de ocho días, á contar desde el siguiente en que aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para oír reclamaciones; en la inteligencia de que trascurrido dicho plazo, no serán oídas las que se presenten.

Hornachuelos 1.º de Junio de 1895.
—Manuel García Durán.

FUENTE TÓJAR

Núm. 1754

Don Isidro Abalos Ruano, Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado en borrador el padrón de todos los vecinos sujetos al impuesto de cédulas personales, para el año económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en esta Secretaría de Ayuntamiento, por término de quince días, para que en dicho plazo puedan los contribuyentes en él comprendido aducir las reclamaciones que á su derecho convengan.

Fuente Tójar 29 de Mayo de 1895.
—Isidro Abalos.

VILLARALTO

Núm. 1755

Don Manuel Gómez Orellana, Alcalde segundo del Ayuntamiento de esta villa y encargado del despacho.

Hago saber: que los repartimientos de la riqueza rústica y pecuaria y el de la riqueza urbana, de este término municipal, correspondiente al año económico de 1895 á 96, se encuentran de manifiesto en borrador, por término de quince días, contados desde esta fecha, en la Secretaría de este Ayuntamiento, para que los contribuyentes comprendidos en los mismos puedan presentar las reclamaciones que crean justas; apercibiéndoles que, trascurrido dicho plazo no serán oídas las que se presenten.

Lo que se hace público para los efectos de la vigente ley del ramo.

Villaralto 30 de Mayo de 1895.—Manuel Gómez.—P. O.: El Secretario, Diego García.

DOÑA MENCIA

Núm. 1766

Don Pedro Jiménez y Jiménez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales respectivo á esta villa, y año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del BOLETIN OFICIAL en que aparezca inserto el presente anuncio, con el fin de que pueda ser examinado y aducir contra el mismo las reclamaciones que se conceptuen procedentes, para lo que se tendrán presentes las siguientes observaciones:

1.ª A los que formulen reclamaciones acompañadas de las hojas declaratorias prescritas en la Instrucción y arregladas al modelo número 1 de la misma, se les facilitarán las cédulas que les correspondan con arreglo á sus declaraciones juradas, sin perjuicio de inocular por el Ayuntamiento el ex-

pediente de defraudación, si esta existiere.

2.ª Los que formulen reclamaciones durante el indicado plazo, sin cumplir con el requisito anterior, se les exigirán las cédulas que tengan consignadas en el padrón, y en el caso de corresponderles otras de clase inferior, les serán cangeadas por éstas, previa la formación á sus instancias del expediente en que justifiquen dichos extremos.

Y 3.ª Los que por ningún concepto reclamen del padrón formado, dentro del plazo de su exposición al público, no serán oídos y se tendrán por firmes y consentidas las cédulas que en el mismo padrón se les asignen.

Lo que se hace público por medio del presente, que queda fijado en Doña Mencía á 1.º de Junio 1895.—Pedro Giménez.—Fernando Segovia, Secretario.

POSADAS

Núm. 1768

Don Pedro Vargas Muñoz, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, previa censura del Síndico, el proyecto del presupuesto extraordinario formado por la Comisión respectiva, á los fines que determina el artículo 2.º del Real decreto de 7 de Mayo último, queda el mismo expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince días, contados desde la fecha en que este anuncio aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que pueda ser examinado y aducirse las reclamaciones que se estimen oportunas.

Posadas 1.º de Junio de 1895.—Pedro Vargas.—Antonio Uceda, Secretario.

DOS TORRES

Núm. 1743

Don Manuel Cortés Velarde, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que hallándose formada la matrícula de subsidio industrial para el próximo año económico de 1895 á 96, queda de manifiesto al público por término de quince días, en esta Secretaría municipal, á fin de que durante dicho plazo pueda ser examinada y aducir contra la misma las reclamaciones que procedan.

Dos Torres veinte de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El Alcalde, Manuel Cortés Velarde.

DOÑA MENCIA

Núm. 1744

Don Pedro Jiménez Jiménez, primer Teniente de Alcalde y Alcalde accidental de esta villa.

Hago saber: que en virtud al edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia fecha 23 del actual, anunciando las subastas para el arriendo del cobro de los derechos de las especies de consumo, en el próximo año de 1895 á 96, la primera de dichas subastas tendrá lugar el día 2 del inmediato mes de Junio, y la segunda y para aquellas especies que no resulten adjudicadas, se celebrará el día 11 del mismo mes, á las mismas horas y en iguales condiciones que las publicadas en el referi-

do edicto y BOLETIN, con sólo la rebaja de la tercera parte de los tipos señalados para la primera licitación.

Lo que se hace público para la general inteligencia.

Doña Mencía veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Pedro Jiménez.—Fernando Segovia, Secretario.

CORDOBA

Núm. 1750

De conformidad con cuanto tiene acordado la Corporación municipal de mi presidencia en beneficio de la salud pública, desde hoy y hasta fin de Septiembre inmediato, queda prohibido el depósito de cadáveres, así en las casas como en los departamentos anejos á las parroquias autorizadas al efecto, permitiéndose únicamente depositarlos en los cementerios públicos, con exención de los derechos reglamentarios establecidos, cuando las familias de los finados no prefieran constituirlos con otra ostentación.

Lo que se publica para conocimiento del vecindario, de quien espero coadyuvará con la exacta observancia de esta determinación, á los fines de interés general á que la misma se encamina.

Córdoba primero de Junio de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio de Ariza.

MONTORO

Núm. 1752

Desde hoy y durante el plazo de diez días, queda de manifiesto en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica, pecuaria y urbana, que ha de servir de base á los respectivos repartimientos para el próximo venidero ejercicio de mil ochocientos noventa y cinco á noventa y seis, dentro de cuyo plazo podrá ser examinado por los interesados, y hacer cuantas reclamaciones y observaciones crean oportunas.

Montoro treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Bartolomé Romero.

ESPIEL

Número 1753

Don Manuel Olmo Caballero, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales que ha de regir en el próximo año económico de 1895 á 96, se publica por quince días, durante los cuales estará de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Espiel treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Mannel Olmo.

VILLA FRANCA

Núm. 1756

Don Francisco Molina Jurado, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que el día 23 de Junio próximo, de nueve á doce de su mañana, tendrá efecto la subasta para contratar el servicio del alumbrado público de esta población, durante todo el año económico de 1895 á 96, bajo el tipo de mil ciento treinta pesetas y con sujeción á las condiciones que aparecen

dele expediente respectivo y Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Villafranca treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Molina

Núm. 1757

Hago saber: que el repartimiento de la Contribución territorial sobre las riquezas rústica, colonia y pecuaria, para el próximo año económico de 1895 á 96, se encuentra terminado y expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, de conformidad con lo prevenido en el art. 74 del reglamento de 30 de Septiembre de 1885.

Villafranca treinta y uno de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Molina.

VILLA DEL RIO

Núm. 1758

Don Bernardo Enrique Cerezo Castro, Alcalde del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el padrón de cédulas personales correspondiente al ejercicio económico de 1895 á 96, queda expuesto al público en esta Secretaría municipal, por término de quince días, dentro de los que podrán formularse por escrito cuantas reclamaciones crean convenientes; en la inteligencia de que pasado dicho plazo no serán atendidas por justas que estas sean.

Y para que nadie pueda alegar ignorancia se publica y fija el presente en Villa del Rio á veinte y siete de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco. Bernardo E. Cerezo. P. S. M., Salvador Muñoz.

ALMEDINILLA

Núm. 1764

Don Antonio Vega, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que terminado el repartimiento de la riqueza urbana de la misma, respectivo al próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría Capitular, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes al mismo, puedan examinarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean convenientes, respecto á la aplicación de los tantos por ciento con que ha sido gravada la riqueza.

Almedinilla 31 de Mayo de 1895.—A. Vega.

Núm. 1765

Hago saber: que terminado el repartimiento de la contribución de la riqueza rústica y pecuaria de la misma, respectivo al próximo año económico de 1895 á 96, se halla expuesto al público por término de ocho días, en la Secretaría Capitular, contados desde que el presente aparezca inserto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que los contribuyentes al mismo puedan examinarlo y aducir en su contra cuantas reclamaciones crean convenientes respecto á la aplicación de los tantos por ciento con que ha sido gravada la riqueza.

Almedinilla 31 de Mayo de 1895.—A. Vega.

ADMINISTRACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

CONTINUACION

NEGOCIADO DE PROPIEDADES

RELACION de las solicitudes que se han presentado pidiendo legitimación de roturaciones que, con arreglo á lo que preceptúa el artículo 5.º del Real decreto de 29 de Agosto de 1893, se inserta en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para su debida publicidad.

NOMBRE DEL SOLICITANTE	PUEBLO	PAGO DONDE RADICA	HECTÁREAS	AREAS	CABIDA	LITIGANTES	SERVIDUMBRE Y PERSONA A FAVOR DE QUIEN EXISTEN
D. Néstor Morales Molero	Hinojosa del Duque	Mesa de Cártama	6	48	54	N. Agustín Sandoval; S. Manuel Jnado; E. Antonio de la Villa, y camino viejo de Belmez.	
Julian Fernández Cambrón	Idem	Lobos		64	64	N. José Arellano; S. y E. Fermin Marquino, y O. camino de Mano de hierro.	
El mismo	Idem	Toledo		64	64	N. Tomás Castillejo; S. y E. Andrés Ayuso, y O. don Juan Leal.	
El mismo	Idem	Patnda	1	29	30	N. y O. Juan Bueno; S. Vicente Pastor, y E. Cándido Alhama.	
El mismo	Idem	Idem	1	29	30	N. y demás vientos José Calero.	
D. Antonio Fernández Mansilla	Idem	Cobos	1	93	94	N. Esteban Aguililla; S. José Muñoz; E. herederos de Manuel Fernández, y O. Juan Morena.	
El mismo	Idem	Cártama	2	25	27	N. senda de la Plata; S. Juan Parra; E. Manuel Esquinas, y O. Bartolomé García.	
D. Antonio Aranda Romero	Idem	Duranillo	2	58	60	N. Josefa Arellano; S. José Pérez Marquez; E. Pablo Belgarda, y O. Josefa Arellano.	
Juan Esquinas Montero	Idem	Cañada de Corrales	1	29	30	N. Victoriano Vioque; S. herederos de Agustín Rabio; E. vereda de la Ventilla, y O. vereda del Quinto de la Antigua.	
El mismo.	Idem	Idem	1	65	66	N. y O. Alfonso Moraño; S. Juan Leal, y E. Manuel Molina.	
D. José Pérez Márquez	Idem	Duranillo	1	93	94	N. Juan Cabanillas; S. Alfonso Pozo; E. viuda de Hermenegildo Arellano, y O. Gregorio Montenegro.	
El mismo	Idem	Idem	1	29	30	N. Antonio Aranda; S. Pablo Belgarda; E. Josefa Arellano, y O. José Fernández.	
D. Victoria González Caballero	Idem	Cruz de Aguado	1	29	30	N. Felipe Fernández; S. Bartolomé Luna; E. camino de la Antigua, y O. José Sánchez.	
D. Manuel Pérez Gómez	Idem	Cerro del Almirante	1	28	29	N. y S. Cándido y Ambrosio Caballero; E. José Murillo, y O. Gabriel Cáceres.	
El mismo	Idem	Cañada de Barrisco		64	64	N. Jacinto Fernández; S. José Moreno; E. Juan Aranda, y O. Francisco Cerro.	
D. Antonio Barbáñez Murillo	Idem	Patnda	0	86	86	Todos los vientos linda con terreno inculto.	
D. María Sánchez Agredano	Idem	Ojo de Buey	3		3	N. Julian Muñoz; S. senda de la Plata, y E. y O. vecinos de Fuente la Lancha.	
D. Antonio Montenegro Bravo	Idem	Cañada de Barrisco	1	93	94	N. Antonio Torres; S. y E. Luciano García, y O. don Juan Bravo.	
Amador Moyano Caballero	Idem	Cártama	1	16	17	Todos los vientos Manuel Moyano.	
Calixto-Luna Martínez	Idem	Ventilla	5	96	101	N. Teodoro Muñoz; S. Andrés Delgado; E. José Fernández, y O. camino de la Toledo.	

(Se continuará)

Estadística

Sanidad

Núm. 1731

Fallecimientos ocurridos el día 27 de Mayo

PARROQUIAS	SEXO	ESTADO	EDAD	ENFERMEDADES
San Lorenzo	Hembra	Casada	47 años	Hemorragia cerebral
San Pedro	Varón	Soltero	4 meses	Gastro-enteritis
Catedral	Idem	Casado	61 años	Hidropericardias
Idem	Hembra	Soltera	2	Coqueluche

DIA 28 DE MAYO

San Francisco	Varón	Soltero	2 años	Raquitismo
San Pedro	Idem	Casado	43	Cáncer del estómago
Santa Marina	Idem	Viudo	60	Hepatitis
Idem	Idem	Casado	44	Ulceraciones
San Lorenzo	Hembra	Viuda	75	Asistolia
Catedral	Varón	Casado	72	Fiebre tifoidea
Idem	Idem	Idem	75	Obstrucción

DIA 29 DE MAYO

Salvador	Hembra	Soltera	11 años	Angina
Catedral	Varón	Soltero	3 meses	Anemia

Córdoba 29 de Mayo de 1895.—El Secretario, Manuel Varo.—V. B.º: El Alcalde, Antonio de Ariza.

JUZGADOS

HINOJOSA DEL DUQUE

Núm. 1747

Don José Muñoz Bocanegra, Doctor en Derecho civil y Canónico y Juez de primera instancia y de instrucción de este partido.

Hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley del Jurado, he señalado el día ocho del próximo Junio á las doce de su mañana para proceder al sorteo de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, que en union del Párroco y profesor de instrucción primaria mas antiguos, han de constituir la Junta de este partido.

Lo que se anuncia por medio del presente edicto, que se insertará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, con tres días de anticipación al señalado.

Dado en Hinojosa del Duque á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de su señoría Fernando Carrasco.

Núm. 1741

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y Gaceta de Madrid, hago saber á Dolores Zarco Morillos, vecina de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, el derecho que le asiste para mostrar parte en el sumario que en este Juzgado se sigue, so-

bre muerte producida por asfixia de su padre Diego Zarco Morillos, y renunciar ó no la reparación del daño é indemnización del perjuicio que se le haya causado por expresado hecho.

Dado en Hinojosa á veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—José Muñoz Bocanegra.—Por mandado de su señoría, El sustituto, Juan Angel.

C O R D O B A

Número 1745

Don Francisco Fernández Vior, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Antonio López Torres, vecino de Malaga y cuya actual residencia se ignora, para que comparezca ante la Audiencia de esta provincia, instalada en la calle Arco Real número cuatro de esta capital, el día veinte y uno de Junio próximo á las doce de la mañana para declarar como testigo en causa por hurto instruida en este Juzgado, y cuya vista empezará el día y hora señalados; apercibiéndole que si no comparece le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Dado en Córdoba á treinta de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Francisco Fernández Vior.—El actuario, Licenciado J. Antonio Montero.

LUCENA

Núm. 1746

Cédula de emplazamiento

Por providencia de hoy del señor Juez instructor de este partido, en el sumario seguido por ante mi sobre hurto contra José García Milán, de treinta y dos años de edad, soltero, jornalero, natural y vecino de Berchules, partido de Ugijar, provincia de Granada, y cuyo actual paradero se ignora, se ha mandado emplazar á dicho procesado, para que en el término de diez días, contados desde la inserción de esta en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Granada, se presente en forma ante la Audiencia provincial de Córdoba, donde se remite indicado sumario á virtud de auto de conducción dictado en el mismo con fecha ocho del actual de los corrientes, apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Lucena veintiocho de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—El actuario, Timoteo Sanchez.

ALCARACEJOS

Núm. 1703

Don José María Ayala y Cruzado, Licenciado en Derecho civil y Canónico, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario del Juzgado municipal de esta villa, se anuncia su convocatoria por este edicto con el fin de que los aspirantes á obtenerla presenten sus solicitudes en la Secretaria del mismo, en los quince días siguientes al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia.

Los aspirantes acompañarán á su solicitud los documentos prevenidos en el artículo trece del Reglamento de diez de Abril de 1871; su dotación consistirá en los derechos señalados por los aranceles judiciales.

Alcaracejos 25 de Mayo de 1895.—José María Ayala.

HORNACHUELOS

Núm. 1738

Don Antonio García Durán, Juez municipal de esta villa.

Hago saber: que hallándose vacante la plaza de Secretario de este Juzgado, la cual ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en la Ley provisional del Poder judicial y Reglamento de 10 de Abril de 1871, dentro del término de ocho días, á contar desde la fecha, mandándose el presente presente para su publicación en el periódico oficial de la provincia, en cuyo plazo se admitirán solicitudes.

Dado en Hornachuelos á veinte y seis de Mayo de mil ochocientos noventa y cinco.—Antonio García.—Por mandado de su señoría, El Secretario suplente, Mariano Velázquez.

COMISARIA DE GUERRA

Núm. 1749

FACTORIA DE SUBSISTENCIAS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS.

Pesetas.

Leña de jaras: (quintal métrico) á 3 50
Cebada de 1.º: (idem id.) á 19 50

Córdoba 31 de Mayo de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

FACTORIA DE UTENSILIOS

NOTA de precios de los artículos comprados en esta factoría durante el mes de la fecha.

ARTÍCULOS

PRECIOS.

Pesetas.

Aceita de 2.º: (litro) á 1 02
Carbón vegetal: (quintal métrico) á 11 50
Jabón: (kilogramo) á 0 80
Leña de olivo rajada: (quintal métrico) á 4
Esparto: (idem) á 13 50

Córdoba 31 de Mayo de 1895.—El Administrador, Hipólito Muñoz.—Visto bueno: El Comisario de Guerra Interventor, José Boza.

Sección de anuncios

IMPORTANTE

Los repartimientos de la riqueza rústica, colonia y pecuaria y sus estados, así como el de la urbana, se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA, Letrados 18.

Matrícula industrial

Se remiten á vuelta de correo el nuevo formulario y su lista cobratoria que se hallan de venta en la imprenta del DIARIO DE CORDOBA.

Los pedidos se envían á vuelta de correo.